



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 77/2012, de 30 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se crea el centro integrado de formación profesional «Rodríguez Fabrés» de Salamanca.

Un curso más el esfuerzo por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional inicial y facilitar su impartición, unido al de completar las enseñanzas propias de formación profesional con la oferta de certificados de profesionalidad que faciliten el acceso al mercado de trabajo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigidas a la población trabajadora ocupada, se materializa en la creación de un centro integrado de formación profesional por transformación de un instituto de educación secundaria.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional define en su artículo 11.4 a los centros integrados de formación profesional como aquéllos que se caracterizan por impartir todas las ofertas formativas referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que conduzcan a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.5 que los estudios de formación profesional en ella regulados, podrán realizarse en los citados centros integrados de formación profesional.

El Decreto 49/2010, de 18 de noviembre, regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, modificado por Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, prevé en el artículo 4 apartados 2 y 3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán transformar y crear centros integrados siendo preceptivo, en ambos casos, un informe vinculante de la Administración Laboral. En la creación del centro integrado de formación profesional «Rodríguez Fabrés» de Salamanca, por transformación del instituto de educación secundaria de igual nombre, la Consejería de Economía y Empleo emitió el preceptivo informe de carácter vinculante con fecha 19 de junio de 2012.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 2012, adopta el siguiente

ACUERDO:*Primero.– Creación de centro integrado de formación profesional por transformación.*

1.1. Se crea el centro integrado de formación profesional «Rodríguez Fabrés» de Salamanca, por transformación del instituto de educación secundaria «Rodríguez Fabrés» de dicha localidad (código: 37008217).

1.2. La actual residencia adscrita al instituto de educación secundaria por cuya transformación se crea el centro integrado de formación profesional «Rodríguez Fabrés» de Salamanca, queda adscrita a dicho centro integrado.

Segundo.– Director del centro integrado de formación profesional.

El actual director del instituto de educación secundaria por cuya transformación se crea el centro integrado de formación profesional «Rodríguez Fabrés» de Salamanca continuará desempeñando sus funciones hasta el fin de su mandato, salvo que se produzca alguna de las circunstancias establecidas con carácter general en el artículo 138 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero.– Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de agosto de 2012.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO